

Don Fernando Gallegos Muñoz y don Manuel Jayo Sánchez deberán indemnizar en concepto de responsabilidad civil a don Miguel Ángel de Torre Betrián en la cantidad de 240.00 euros por las lesiones y perjuicios causados; y don Manuel Jayo Sánchez deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil a don Ignacio Sánchez Eguren en la cantidad de 240,00 euros por las lesiones y perjuicios causados.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fernando Gallegos Muñoz, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 12 de noviembre de 2008.–La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

08/15487

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.830/08.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.830/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 598/08.

En Santander a 24 de octubre de 2008.

Vistos por mí, don Alberto Fernández de Abia, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas urgentes seguidos con el número 1.830/08 en los que en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública «El Corte Inglés» como denunciante y doña María Begoña Sánchez Laplaz y doña Ana María Larralde Pérez como denunciadas, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dictó la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña María Begoña Sánchez Laplaz y doña Ana María Larralde Pérez como autoras, cada una de ellas, de una falta del artículo 623. 1 CP a la pena de multa de doce días de localización permanente (cada una de ellas) todo ello con imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para

su revocación por la Audiencia Provincial de Cantabria

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Begoña Sánchez Laplaz, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 12 de noviembre de 2008.–La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

08/15485

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE BILBAO

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 338/08.

Don Francisco Javier Martínez Díaz, secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Bilbao (Bizkaia).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 338/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA NÚMERO 240/08

Bilbao (Bizkaia), 22 de septiembre de 2008.

Doña Yolanda Paredes Vázquez, magistrada-jueza de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio faltas 338/08, seguida por una falta lesiones en agresión contra doña Clarisse Kabanda Kissola; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Jesús María Bergaz Hidalgo como denunciante y doña Bélgica Beatriz Huang Huang como perjudicada.

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña Clarisse Kabanda Kissola, como autora responsable de una falta de coacciones a la pena de diez días de multa a razón de 6,00 euros/día, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago y como autora de una falta de maltrato de obra sin lesión a la pena de diez días de multa con idéntica responsabilidad personal subsidiaria, así como al pago de las costas si las hubiera.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Bizkaia en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Clarisse Kabanda Kissola, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Bilbao (Bizkaia), 30 de octubre de 2008.–El secretario judicial, Francisco Javier Martínez Díaz.

08/15038



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: **IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA**

C/ César Llamazares, 2, 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es